

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

24 AUG 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2018 00630 00

Obre en autos los documentos visibles a folios 108 a 118 de la presente encuadernación, que dan cuenta de la inscripción del embargo ejecutivo para la efectividad de la garantía real sobre los bienes inmuebles objeto de la Litis.

Por lo anterior, y debidamente registrado el embargo sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria **Nos. 50N - 20760356 y 50N - 20760328** de propiedad del aquí ejecutado, se decreta su **SECUESTRO**.

Para llevar a cabo la diligencia de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., se comisiona al juez civil municipal de Bogotá, juez de pequeñas causas y competencia múltiple que por reparto corresponda y/o secretaria distrital de gobierno con amplias facultades.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º de artículo 48 *ibídem*, se designa como **SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES** a la persona cuyos datos aparecen en acta anexa y que forma parte de este proveído, quien integra la lista de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaría comuníquesele y librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

